

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envió la Directora Rural del **C.E.R. PALOBLANCO** el día 17 de febrero del 2023 en la cual se corrobora la idoneidad del docente **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH** para continuar en el área de Humanidades y lengua Castellana en la sede **C.E.R. MOTE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en la cual realizaron solicitud de apertura para la postprimaria; el docente **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH** quien se encuentra en la sede principal **C.E.R. PALOBLANCO**, se encuentra sobrando con la plaza por disminución de la matrícula y por tal motivo se requiere el traslado para la postprimaria que se abrió.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.992.440**, Licenciado en Gestión Educativa, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para el **C.E.R. PALOBLANCO** sede **C.E.R. MOTE** del municipio de ITUANGO, plaza N° **6210**; por apertura de posprimaria; el señor Echavarría Metaute viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades y lengua castellana, Población Mayoritaria, en el **C.E.R. PALOBLANCO** sede **C.E.R. PALOBLANCO**, del municipio de ITUANGO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.992.440**, Licenciado en Gestión Educativa, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para el **C.E.R. PALOBLANCO** sede **C.E.R. MOTE** del municipio de ITUANGO, plaza N° **6210**; por apertura de posprimaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ITUANGO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	C.E.R. PALOBLANCO sede C.E.R. PALOBLANCO	6210	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de ITUANGO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	C.E.R. PALOBLANCO sede C.E.R. MOTE	6210	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.




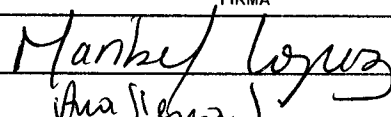
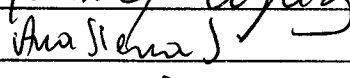
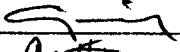
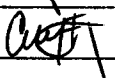
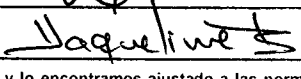
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		2
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB